



Servicio/Dpto./Area/Unidad: SECRETARIA GENERAL
Iniciales: MFAJ/JJO/JHF/pmgf

Nº decreto: 2060
Fecha de Firma: 11/12/2020
Ayuntamiento de Los Barrios

Expediente: Decreto Delegación de competencias Alcalde en JGL.

Asunto.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MANDATO 2019-2023

Considerando que al comienzo del actual mandato 2019-2023, por Decreto de la Alcaldía nº 1790 de 25/06/2019, se delegaron determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que igualmente por Decreto de la Alcaldía nº 620 de 17/04/2020, se revocaron las anteriores competencias, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 925 de 24/06/2020, y como consecuencia del levantamiento del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación, se devolvían a la Junta de Gobierno Local, las competencias que aquélla le había delegado por el Decreto nº 1790 de 25/06/2019.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 1207 de 05/08/2020 se revocaron las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y se delegaban nuevas competencias, incluyendo la adjudicación de las viviendas para personas mayores denominadas "Los Lavaderos", según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 09/11/2016, por el que aprobaron las Bases que han de regir para la adjudicación de las citadas viviendas.

Considerando que actualmente por Decreto de la Alcaldía nº 1207 de 05/08/2020 se delega en la Junta de Gobierno Local "La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Considerando que por Decreto de la Alcaldía nº 1057 de 09/07/2020 de modificación del régimen de delegación de competencias generales y específicas, se delega de forma expresa en la Sra. Concejala, Isabel Calvente Márquez, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios, comprensivo, entre otros, de la materia de Patrimonio.

Considerando que se solapa la misma atribución en sendos órganos, colegiado, Junta de Gobierno Local y unipersonal, Sra. Concejala.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Fecha	11/12/2020 14:14:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Página	1/3



Y siendo la voluntad de esta Alcaldía que dicha competencia se le atribuya, por razones de eficacia a la Sra. Concejala, procede revocar la competencia delegada en su momento a la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio.

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 53 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado

A la vista de lo que antecede ,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Revocar, de conformidad con los antecedentes expuestos, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1207 de 05/08/2020.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

A) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

B) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

C) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)

D) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

E) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

F) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

G) La adjudicación de las viviendas para personas mayores denominadas " Los Lavaderos ".

Tercero.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Cuarto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Portal de la Transparencia, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Fecha	11/12/2020 14:14:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Página	2/3



Quinto.- Para general conocimiento dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario/a, certifico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Fecha	11/12/2020 14:14:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	JORGE JIMENEZ OLIVA (Secretario General)		
Firmado por	MIGUEL FERMIN ALCONCHEL JIMENEZ (Alcalde)		
Uri de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV7G2LY4LLZKJNMLA7YDIBL7D4	Página	3/3



